

por la Audiencia Provincial de Guadalajara, en sentencia de fecha 13 de julio de 1985, a las penas de quince años de reclusión menor e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, a ocho años de prisión menor y a cinco días de arresto menor y represión privada, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en indultar a don Amador Sánchez Muñoz una cuarta de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**19534** REAL DECRETO 1053/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a don Antonio Jesús Santos González.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Jesús Santos González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de 19 de octubre de 1990, a las penas de seis años y un día de prisión mayor; siete penas de seis meses y un día de prisión menor y otra de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias en todas ellas de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio Jesús Santos González de una cuarta parte de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**19535** REAL DECRETO 1054/1993, de 25 de junio, por el que se indulta a don Joaquín Sergeant Flores.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Sergeant Flores, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 30 de enero de 1990, a la pena de cinco años de prisión menor y multa de 76.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena privativa de libertad, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 1993,

Vengo en conmutar a don Joaquín Sergeant Flores la pena privativa de libertad impuesta, por la de dos años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de junio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**19536** RESOLUCION de 23 de julio de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo número 59 de 24 de julio de 1993 «ZODIACO».

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 59 de 24 de julio de 1993 «ZODIACO», en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Signos	Billetes
23.796	2. <sup>a</sup> a 4. <sup>a</sup> .....	3
49.115	3. <sup>a</sup> .....	1
	Total de Billetes .....	4

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 23 de julio de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19537** ORDEN de 30 de junio de 1993 por la que se concede autorización definitiva para la apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Secundaria «La Salle-El Carmen», de Melilla.

Visto el expediente instruido a instancia de don Crescencio Terrazas Olalla, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Secundaria «La Salle-El Carmen» de Melilla, según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de Centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—1. Fijar la capacidad del Centro ya autorizado que a continuación se señala, y comunicar la misma al Registro de Centros a los efectos oportunos:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «La Salle-El Carmen».

Titular: Instituto de Hermanos de las Escuelas Cristianas.

Domicilio: Plaza de San Juan Bautista de la Salle, número 3.

Localidad: Melilla.

Municipio: Melilla.

Provincia: Melilla.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

2. Conceder la autorización definitiva para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros a los Centros que a continuación se señalan:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
 Denominación específica: «La Salle-El Carmen».  
 Titular: Instituto de Hermanos de las Escuelas Cristianas.  
 Domicilio: Plaza de San Juan Bautista de la Salle, número 3.  
 Localidad: Melilla.  
 Municipio: Melilla.  
 Provincia: Melilla.  
 Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.  
 Capacidad: Tres unidades y 72 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
 Denominación específica: «La Salle-El Carmen».  
 Titular: Instituto de Hermanos de las Escuelas Cristianas.  
 Domicilio: Plaza de San Juan Bautista de la Salle, número 3.  
 Localidad: Melilla.  
 Municipio: Melilla.  
 Provincia: Melilla.  
 Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.  
 Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

Esta autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación General del Sistema Educativo, los Centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

a) El Centro de Educación Primaria «La Salle-El Carmen», los cursos 1.º a 6.º de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad de 12 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

b) El Centro de Educación Secundaria «La Salle-El Carmen», los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de cuatro unidades y 160 puestos escolares y Bachillerato Unificado y Polivalente/Educación Secundaria Obligatoria, con una capacidad máxima de cuatro unidades/148 puestos escolares.

Tercero.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Melilla, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto.—Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Madrid, 30 de junio de 1993.— P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**19538** ORDEN de 30 de junio de 1993 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 2.406/1991, interpuesto contra este Departamento por la Confederación Sindical de CC.OO. (Unión Regional de Asturias).

Por orden del Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada

con fecha de 4 de marzo de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Sección Segunda) en el recurso contencioso-administrativo número 2.406/1991, promovido por la Confederación Sindical de CC.OO. (Unión Regional de Asturias), contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado sobre provisión de un puesto de Jefe de Personal Subalterno del centro de Gastos 3.301 del Hospital de Covadonga por el sistema de libre designación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Teresa Uría Per tierra en nombre y representación de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras-Unión Regional de Asturias, contra la resolución del Director de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Sanidad y Consumo de 28 de octubre de 1991, representado por el Abogado del Estado, siendo parte codemandada el Insalud, representado por el Procurador don Luis Alvarez Fernández, acuerdo y convocatoria a que se refiere, que mantenemos por ser conforme a derecho, sin hacer pronunciamiento expreso de las costas procesales.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 30 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general Técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

## BANCO DE ESPAÑA

**19539** RESOLUCION de 23 de julio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 23 de julio de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	137,429	137,705
1 ECU .....	155,158	155,468
1 marco alemán .....	79,994	80,154
1 franco francés .....	23,405	23,451
1 libra esterlina .....	205,801	206,213
100 liras italianas .....	8,522	8,540
100 francos belgas y luxemburgueses .....	386,853	387,627
1 florin holandés .....	71,082	71,224
1 corona danesa .....	20,547	20,589
1 libra irlandesa .....	193,006	193,392
100 escudos portugueses .....	79,892	80,052
100 dracmas griegas .....	58,034	58,150
1 dólar canadiense .....	107,292	107,506
1 franco suizo .....	90,742	90,924
100 yenes japoneses .....	128,860	129,118
1 corona sueca .....	16,950	16,984
1 corona noruega .....	18,699	18,737
1 marco finlandés .....	23,419	23,465
1 chelin austríaco .....	11,368	11,390
1 dólar australiano .....	93,136	93,322
1 dólar neozelandés .....	75,723	75,875

Madrid, 23 de julio de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.